



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
OFICIALIA DE PARTES COMUN

2019 ENE 25 PM 3:20

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UT/F/DRN/263/2019

ASUNTO.- Se remite oficio de solicitud de información.

Ciudad de México, 17 de enero de 2019



ACUSADO

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Av. Acoxpa No. 436, PISO 7, Col. Exhacienda De Coapa,  
Deleg. Tlalpan, C.P. 14300, Ciudad de México  
PRESENTE



Aurora Trejo  
VILLA

Por este medio me permito informar a usted que el día 15 de enero de la presente anualidad, se recibió el oficio número REP-PT-INE-PVG-005/2019, de fecha 15 de enero de 2019, signado por el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual solicita información relacionada con el estatus de las sanciones impuestas al Partido del Trabajo, misma que se remite de forma física y cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"...solicito me puedan proporcionar la siguiente información:

- A. El criterio de aplicación e importes que corresponden a las multas que se ejercen contra las Prerrogativas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo.
- B. Los Saldos pendientes a dichas Multas.
- C. Multas pendientes de definición por parte del Tribunal Electoral."

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicita que se le informe el criterio de aplicación, importes, saldos pendientes y multas pendientes de definición por parte del Tribunal Electoral correspondientes a las multas que se ejercen con cargo a las Prerrogativas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo.

Cabe señalar que la solicitud de información en comento está dirigida al Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, sin embargo, de conformidad con el artículo 192 numerales 1, inciso j) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, es facultad de la Comisión de Fiscalización resolver las consultas que realicen los partidos políticos y para el cumplimiento de sus funciones, dicha Comisión cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización; de este modo, de la lectura y análisis al escrito de mérito, se colige que no versa sobre información de carácter técnico u operativo contable, referente a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados y/o que afecte exclusivamente al sujeto que presenta la consulta en comento.

Asimismo, esta autoridad carece de atribuciones para dar la respuesta respectiva, dado que la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos y de las campañas de los candidatos, tal como lo prevé el numeral 2, artículo 190 de la ley en cita.

Aunado a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 196, numeral 1 de la aludida, la Unidad Técnica de Fiscalización es la facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Jurídica está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene la atribución para brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, toda vez que cuenta con la Subdirección de seguimiento a multas y reintegro de remanentes, la cual gestiona la información solicitada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, numeral 1; 51, numeral 1, inciso j), 196, numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4, numeral 1, fracción 111, inciso d) y 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, hago de su conocimiento la solicitud en comento, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD  
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

ANEXO

C.C.P Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. -Presente  
Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente

